



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de enero de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Unanimidad el Acuerdo por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpanenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 5, 10 fracciones II, III y IV; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpanenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

3. Que el Municipio de Huimilpan, Qro., impulsa la mejora en la gestión pública cuyo fin es asegurar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones establecidas en las Leyes aplicables a la materia; así también, el de establecer un instrumento rector en la planeación de las acciones de gobierno a través de ejes rectores como el de Buen Gobierno, con premisas la transparencia, evaluación y comunicación de las acciones de gobierno para que el ciudadano este enterado del uso y aplicación de los recursos públicos.
4. Que uno de los objetivos de la Administración Pública es realizar acciones estratégicas que fomenten la cultura solidaria y la participación de la ciudadanía en el mejoramiento de su entorno, a través de actividades que mejoren la imagen del centro de población y los espacios públicos, promoviendo su apropiación para el desarrollo de lazos comunitarios e impulso de la convivencia vecinal.
5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
6. De conformidad con lo establecido por el numeral 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como del artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., corresponde al Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales.
7. Que el derecho de posesión se encuentra protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y alcanza el rango de garantía



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

constitucional al establecer dentro del artículo 16 que nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

8. Que en la actualidad el Municipio de Huimilpan cuenta con una gran demanda de la población para regularizar su servicios básicos o tenencia de la tierra, con lo que requieren de un documento en el que se otorgue por parte de la Autoridad Municipal el reconocimiento de un derecho, siendo en este caso el de posesión, para así poder regularizar o acceder a servicios básicos como el agua potable; siendo necesario la expedición de un documento denominado "Constancia de Posesión".

Por lo expuesto, los integrantes de las Comisión de Gobernación, elabora y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpanenses, para que acceden al trámite de obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la estructura orgánica y funciones de la Administración Pública de Huimilpan, se instruye a la Secretaría de Gobierno para que realice la implementación de un programa que se encuentre apegado a los requisitos establecidos por el Código Civil del Estado de Querétaro, Ley de Procedimientos Administrativos, Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2022, **para la expedición de Constancias de Posesión a ciudadanos Huimilpanenses, para obtención de tomas de Agua Potable ante la Comisión Estatal de Agua,** a través del Titular de la Secretaria de Gobierno y de los Delegados y Sudelegados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria de Gobierno para que realice todos los actos tendientes para la implementación de dicho programa, previo trámite administrativo a que haya lugar; y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno y Secretaria de Finanzas.

Huimilpan, Qro., a 10 de enero de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. y de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez Regidor e Integrante de la Comisión.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 13 (trece) días del mes de enero de 2022 (dos mil veintidós).

A T E N T A M E N T E

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento**